



SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Restableciendo en todas las estaciones de ferrocarriles de la zona liberada la percepción de derechos de almacenaje.
- Orden.—Acordando provisionalmente la incorporación al servicio de la Comisión de Justicia del Oficial Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, don Sebastián Moro Ledesma.
- Orden.—Declarando en condiciones de prestar servicio activo en la Carrera judicial al Juez de primera instancia, excedente, D. Vicente de la Serna y de Mazas.
- Orden.—Nombrando, con carácter interino, Juez de primera instancia e Instrucción de Viana del Bollo, a D. Vicente de la Serna y de las Mazas.
- Orden.—Declarando en condiciones de prestar servicio activo en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a D. José García Gómez.
- Orden.—Idem idem a D. José González Nebreda.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Guarda Forestal don Rufino Gómez Sánchez.

Gobierno General

- Orden.—Concediendo el reintegro al servicio activo a la Instructora de Sanidad doña Virginia Valdés Moro.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Médico de Sanidad Nacional, D. Segundo Vicente Martín.
- Orden.—Idem idem al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Luis Lamata Tateets.
- Orden.—Idem idem al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, don Francisco Jiménez López.

Secretaría de Guerra

Academia de Tenientes provisionales

Orden.—Concede a todos los individuos de tropa que asisten al curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros el plus diario de 1'10 pesetas.

Asimilaciones

- Orden.—Dejando sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida al Médico civil D. Ramón Goyanes Alvarez.
- Orden.—Deja sin efecto la Orden de 5 del actual (B. O. núm. 259) referente al Médico civil D. Jesús Mata de la Lastra y subsistente la de 25 de junio último (B. O. núm. 251).

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Maestro guarnicionero D. Francisco Ubispo Márquez.

Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya

Orden.—Nombrando Vocales adjuntos de dicha Comisión al personal que señala.

Cesos

Orden.—Cesando como Comandante Militar de Estella el Coronel de Infantería D. Ladislao Visiers Zubiri.

Cría Caballar

Orden.—Nombrando Inspector Delegado de Cría Caballar de la Primera Zoa Pecuaria, al Comandante de Caballería D. José Vaquero Nájera.

Destinos

- Orden.—Destinando a la Agrupación de Artillería Antiaérea al Comandante de Artillería D. Antonio Cebollero Garcés.
- Orden.—Idem al Regimiento Cazado-

res Farnesio, número 10, al Alférez provisional de Caballería D. Eduard de Represa Cortés.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. Mateo Cuenca Herrera y otro.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

- Orden.—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Intantería al Alférez D. Evaristo Churruca Zubiri.
- Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Artillería D. Luis Brú Usandevayas.
- Orden.—Idem idem al Alférez Médico de Complemento D. Amable Quintana Molinero.

Destinos

Orden.—Destinando a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército al Teniente de Complemento de Caballería D. Tomás Maestre Zapata.

Situación en los escalos

Orden.—Disponiendo que al Comandante de Estado Mayor, retirado, D. Francisco Senac Sánchez, se le considere reintegrado en la situación de actividad.

Anuncios oficiales

- Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.
- Ayuntamiento de Avila.
- Ayuntamiento de Huelva.
- Ayuntamiento de La Coruña.
- Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra.
- Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Segovia.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Por necesidades apremiantes se han dictado varias disposiciones que ahora se traducen en trato desigual en el régimen de percepción y condonación de almacenajes en las estaciones de ferrocarril de la zona liberada; y considerando que ha llegado la ocasión de unificar órdenes que solo deban emanar de la Junta Técnica del Estado y de conformidad con la propuesta de V. E. he dispuesto:

Artículo 1.º A partir del día 20 de julio en todas las estaciones de ferrocarriles de la zona liberada que tuvieran en suspenso la percepción de derechos de paralización y almacenajes quedará restablecida, no pudiéndose en lo sucesivo suspenderse éstas percepciones, ni condonar ninguna cantidad devengada por este concepto si no es por Orden de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 2.º En tanto duren las actuales circunstancias quedan exentos del pago de estos derechos los transportes millitares.

Artículo 3.º Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes no se hubiera retirado una mercancía en el plazo previsto en la Tarifa, se notificará por cualquiera de ellas al Interventor del Estado correspondiente, el que, una vez comprobadas las razones que concurriesen en cada caso, con su informe lo elevará a la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones para su resolución, la que habrá de darse dentro de los ocho días, a partir de su entrada en la Comisión, durante cuyo plazo estará la cantidad en litigio a disposición del consignatario depositada en la Estación, para su entrega inmediata caso de devolución, ingresando en el caso contrario en la cuenta correspondiente. Si el consignatario es persona de garantía, podrá dejar de ingresar la cantidad en litigio hasta

la resolución, firmando un recibo en que se comprometa a su entrega caso de resolución adversa.

Artículo 4.º Sigue en vigor la Orden de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de fecha 15 de enero último, en virtud de la cual se autorizó a la estación de Lugo para no cobrar los derechos de paralización y almacenaje de las expediciones que con destino a la provincia de Asturias llegasen a aquella estación, mientras no pueda realizarse el tráfico por su recorrido normal de la línea de León a Gijón.

Artículo 5.º Quedan anuladas todas las Ordenes que se opongan a la presente, debiéndose solicitar de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones las exenciones que por algunas razones se desearan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Sebastián Moro Ledesma, Oficial Letrado, Jefe de Sección de 2.ª clase de la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia, y su adhesión al Movimiento Nacional, se acuerda, provisionalmente, su incorporación al servicio en esa Comisión de Justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Vicente de la Serna y de Mazas, Juez de primera instancia excedente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se le declara en condiciones de prestar servicio activo en la carrera judicial.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 9 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Viana del Bollo, en la provincia de Orense, a D. Vicente de la Serna y de Mazas, Juez de la categoría de 10.000 pesetas, en situación de excedencia voluntaria, que con esta fecha se le reintegra al servicio activo de la carrera judicial, cuyo funcionario deberá tomar posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José García Gómez, Médico forense en situación de excedente voluntario, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933, se le declara en condiciones de prestar servicio activo en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José González Nebreda, Médico forense en situación de excedencia voluntaria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933, se le declara en condiciones de prestar servicio activo en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Auditoría de Guerra del 7.º Cuerpo de Ejército

cito, he dispuesto separar definitivamente del servicio y darle de baja en el Escalafón del Cuerpo de Guardería Forestal al Guarda D. Rufino Gómez Sánchez, en virtud de lo ordenado en el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936.

Dos guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de julio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Gobierno General

Ordenes

Vista la instancia suscrita por D.^a Virginia Valdés Moro, Instructora de Sanidad, en situación de excedente, exponiendo que, llevando más de un año y menos de diez en dicha situación, solicita su reingreso al servicio activo,

Este Gobierno General, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha tenido por conveniente conceder el reingreso al servicio activo a D.^a Virginia Valdés Moro, quedando en situación de disponible para ser destinada donde las necesidades de Sanidad así lo requieran.

Valladolid 13 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Estando comprendido el Médico de Sanidad Nacional D. Segundo Vicente Martín, que desempeñaba el cargo de Director interino del Centro secundario de Higiene Rural de Béjar (Salamanca), en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, por cuanto según información abierta al efecto resultó ser contrario al Movimiento Nacional, ausentándose de su cargo sin que se haya podido averiguar su actual paradero.

He tenido por conveniente disponer que D. Segundo Vicente Martín sea separado del servicio, causando baja en el esca-

lafón del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Valladolid 10 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido para depurar la actuación del Agente de 2.^a clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Avila, D. Luis Lamata Tateets, en relación con el glorioso Movimiento Nacional salvador de España,

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, y con arreglo al Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo la separación del Cuerpo de Vigilancia del referido Agente y su baja en el escalafón.

Valladolid 13 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto de la 13 Compañía de Sevilla, D. Francisco Giménez López, por su actuación en relación con el glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Resultando que dicho Guardia se encuentra incurso en el artículo 3.^o del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, en relación con el Decreto-Ley de 5 de diciembre último,

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, acuerdo la separación y baja en el Cuerpo de Seguridad y en el escalafón correspondiente de Guardia de referencia.

Valladolid 13 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Academia de Tenientes provisionales

Ante la proximidad del curso para Tenientes provisionales de

Arteria e Ingenieros, y en analogía con lo prevenido en las Ordenes de esta Secretaría de Guerra de 13 de mayo y 30 de junio último (BB. OO. núms. 208 y 255), se dispone lo que sigue:

1.^o Se concede a todos los Individuos de tropa del Ejército que asistan a dicho curso el plus diario de 1'10 pesetas a que se refiere la Orden número 163 de la Junta de Defensa Nacional, a fin de con él, completar el haber de tres pesetas diarias, con el objeto de que puedan dedicarse 2'50 a la comida (con independencia del pan que es sin cargo) y 0'50 en mano.

A los Milicianos no les es aplicable el citado plus, puesto que ya tienen el haber de tres pesetas.

2.^o Cuando emprendan el viaje para incorporarse al curso, serán socorridos por sus Unidades respectivas hasta fin de julio actual, quedando obligados, sin pretexto alguno, a entregar en la Academia la cantidad correspondiente hasta fin de mes, a razón de 2'50 pesetas diarias.

Los Tenientes y Alféreces, tanto de Complemento como honorarios, Sargentos y Brigadas, deben reintegrar, también, sin excusa alguna, en la Academia, por adelantado, las 2,50 pesetas diarias de alimentación, mas 0,35 pesetas de pan.

3.^o Para la revista de agosto la Academia formará una lista de revista en la que, con separación de Armas, Cuerpos y Milicias, reclamará el haber correspondiente a dicho mes, a cabos, soldados y milicianos, incrementado para los dos primeros en el plus de 1,10 y cuando el curso se termine, entregará a cada individuo la parte correspondiente a los días que queden hasta fin de mes.

Las Unidades del Ejército y Milicias a que correspondan los cabos, soldados y milicianos cursillistas, figurarán a éstos en la revista de agosto como ausentes sin derecho a haber, y por nota en el extracto de dicho mes reclamarán la cantidad que proceda por los días del mes de julio, si alguno de los cursillistas que han sido socorridos con tres

pesetas diarias no tenía derecho anterior al plus de 1,10 pesetas.

4.º Las prevenciones anteriores referentes a la revista de agosto, no son aplicables a Tenientes, Alféreces, Sargentos y Brigadas, que seguirán figurando en dicho mes en sus Cuerpos respectivos.

5.º En concepto de «Anticipo» para poder atender a los primeros gastos de alimentación, se librára con cargo al Capítulo de Haberes, la cantidad de 5.000 pesetas, la cual será irremisiblemente descontada en su totalidad al expedir a la Academia el mandamiento correspondiente a la reclamación hecho por el mes de agosto

Por la Intendencia del VI Cuerpo de Ejército se designará un Oficial de Intendencia como Auxiliar del Director, para efectos administrativos, utilizándose para ello uno destinado en la plaza.

Burgos 14 de julio de 1937.==
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida al Médico civil D. Ramón Goyanes Alvarez, en orden de 12 de abril último (B. O. número 176), el cual pasará a la situación militar que con arreglo a la ley de Reclutamiento le corresponda.

Burgos 13 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, queda sin efecto la orden de 5 del actual (B. O. número 259), en lo que se refiere al Médico civil D. Jesús Mata de la Lastra, y subsistente la de 25 de junio último (B. O. núm. 251) por la que se asimila al mencionado médico a Alférez y se le destina al Arma de Aviación.

Burgos 13 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de

esta Secretaría, causa baja en el Ejército el Maestro Guarnicionero, del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que tenía su destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta, D. Francisco Obispo Márquez, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de 20 años de reclusión temporal, por un delito, y a la de seis años de prisión correccional por otro, con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos 12 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya

A propuesta del Presidente de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya, se nombra Vocales adjuntos de dicha Comisión, a los Ingenieros D. Eduardo Merello y Llasera y D. Enrique Laborde Werllinden, y Vocal Eventual, al Teniente Coronel de Artillería D. Julián González, del Servicio de Recuperación del Ejército del Norte.

Burgos 13 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ceses

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesa en el cargo de Comandante Militar de Estella, el Coronel de Infantería D. Ladislao Visiers Zubiri

Burgos 14 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cria Caballar

Por haber sido destinado por orden de 26 de junio último (B. O. núm. 248), a disposición del Excmo Sr. General Jefe accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos el Comandante de Caballería D. José Vaquero Pozas, que por mi orden de 24 de abril (B. O. número 188) fué nombrado Inspector Delegado de Cria Caballar de la Primera Zona Pecuaria, se nombra para sustituirle en este cargo al de igual empleo y Arma D. José Vallejo Nájera,, de la Academia para

Alféreces provisionales de Caballería.

Burgos 13 de julio de 1937.=
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, se destina de plantilla a la Agrupación de Artillería Antiaérea al Comandante de Artillería D. Antonio Cebollero Garcés, cesando en la misma el Comandante don Aurelio Palao Palao, que queda destinado como Jefe de la Zona Antiaeronáutica de Zaragoza.

Burgos 13 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, el Alférez provisional de Caballería D. Eduardo Represa Cortés, del Escuadrón de Requetés de Málaga, pasa destinado al Regimiento de Cazadores Partes número 10.

Burgos 13 de julio de 1937.=
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes del 6.º Batallón del Regimiento Infantería de Granada número 6, D. Mateo Cuenca Herrera y don Isidoro Leal Fernández

Burgos 12 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 7 del mes actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, computándole el periodo de tiempo que permaneció herido, a los efectos de completar seis meses en el frente al Alférez de la misma escuadra y Arma D. Evaristo Churruarín Zubiria, de la segunda media

Brigada, segunda brigada de la 61 División

A esta disposición, en cuanto se refiere al cómputo de tiempo, se le da carácter general.

Burgos 12 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 del pasado junio, al Alférez de Complemento de Artillería D. Luis Brú Usandevayas, del Regimiento de Artillería Ligera número 15.

Burgos 13 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato al Alférez Médico D. Amable Quintana Molinero, de la Escala de Complemento de Sanidad Militar, y continuará en su actual destino.

Burgos 13 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, se destina como Oficial a sus órdenes al Teniente de Complemento de Caballería, habilitado para Capitán, don Tomás Maestre Zapata, del Cuartel General de dicho Cuerpo de Ejército.

Burgos 13 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Situación en las escalas

Para los efectos del artículo único del Decreto número 275, se acuerda que al Comandante de Estado Mayor, retirado, don Francisco Senac Sánchez, que resultó muerto en acto del servicio de armas, se le considere ingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Teniente Coronel, con la an-

tigüedad de 30 de diciembre de 1935.

Burgos 12 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Comite

Cambios de compra de monedas publicados el día 15 de julio de 1937 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	3'25
Libras	12'45
Dólares	8'58
Liras	15'15
Francos suizos	156'35
Reichsmarks	3'15
Belgas	11'7
Florines	1'72
Escudos	35'60
Peso moneda legal	2'60
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas danesas	4
Coronas noruegas	1'9

DIVISAS PROCEDENTES DE IMPORTACIONES

Francos	41'55
Libras	53'65
Dólares	10'72
Francos suizos	215'40
Escudos	48'2
Peso moneda legal	3'3

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A partir del día 10 de los corrientes, se establece en esta ciudad un Mercado de verduras al por mayor, que se celebrara en la Plaza de Pedro Dávila, de diez a trece, todos los días, donde podrán efectuarse las transacciones bajo la inspección y fiscalización en precios, calidades y pesos de la Administración municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila 2 de julio de 1937.
El Alcalde Presidente, Peregrín Izanzo.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

COMISION GESTORA

La Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del actual, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos, relacionados con las obligaciones y acciones de la Sociedad Anónima «Aguas de Huelva»:

1.º Se declara obligatorio el estampillado de las referidas acciones y obligaciones emitidas por «Aguas de Huelva, Sociedad Anónima», de Barcelona, con la autorización y el aval de este Excmo. Ayuntamiento.

2.º Se declarará asimismo obligatorio el estampillado de las pólizas de compra o facturas de suscripción de los referidos títulos y de los demás documentos acreditativos de la propiedad de los mismos que tengan fecha anterior al 18 de julio último.

3.º La Intervención de Fondos municipales redactará el texto de la estampilla.

4.º El estampillado establecido en los dos acuerdos precedentes deberá efectuarse dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos de esta ciudad.

5.º El estampillado se verificará únicamente en la Depositaria de Fondos de este Municipio, que montará un servicio especial para ello, el cual facilitará al público, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de dicho anuncio, las facturas de estampillado, en las cuales constarán los nombres y apellidos de los poseedores de títulos, su domicilio el número de títulos de cada uno, con expresión de la fecha de su emisión, capital que representan y número del primer cupón no pagado y la indicación de la póliza de compra o de la factura de suscripción, caso de no existir aquella, o de otro documento acreditativo de su propiedad. Con la factura, que firmará el dueño de los títulos, y de la que el servicio indicado entregará un recibo, se acompañarán las ac-

ciones y obligaciones, las pólizas de compra y las facturas de suscripción o los aludidos documentos justificativos de la propiedad, que se devolverán a cada interesado después de estampillados y de recibida la oportuna notificación de quedar terminada la operación. La entrega de los títulos estampillados deberá quedar ultimada a los quince días de expirado el plazo fijado en el acuerdo 4.º

6.º Solo los tenedores de los títulos estampillados tendrán en su día derecho al cobro del importe de los cupones y del capital de los que resulten amortizados o reembolsables.

7.º Si durante el curso fijado en el anterior acuerdo 4.º, algún propietario de títulos de los antes referidos residiese en territorio no liberado aún por el glorioso Ejército Nacional, podrá pedir el estampillado de los mismos mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo 5.º y que lo solicite dentro del término que al efecto se señale.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva 30 de junio de 1937.—
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Coruña

El Ayuntamiento de La Coruña adjudicará en pública subasta las obras de construcción de un muro de defensa de la Avenida de Buenos Aires, en la playa de Riazor, bajo el tipo de 221.030 pesetas y 34 céntimos y con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal D. Antonio Tenreiro, y que la Comisión permanente del Concejo aprobó en sesión de 13 de mayo último y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que asimismo aprobó dicha Comisión en 17 de junio actual.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial con arreglo a las condiciones que establece el artículo 122 de la ley Municipal, promulgada por Decreto de 31 de octubre de 1935, concordante con las prescripciones del 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, dictado para los contratos

municipales, y se señala para la misma el día siguiente de haber transcurrido los veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase sexta y de conformidad con el modelo que al final se inserta, debiendo llevar adherido el timbre municipal correspondiente y otro Pro-Patria, pudiendo presentarse todos los días laborables, de las diez a las trece horas, durante el plazo referido y efectuándolo en el Registro general del Ayuntamiento, habilitado como Negociado de subastas. Las proposiciones no serán admisibles si no van acompañadas del resguardo del depósito, consistente en el 5 por 100 de la subasta, o sea 11.051 pesetas y 51 céntimos, que podrá estar constituido en metálico, en signos de crédito de la entidad municipal contratante o en créditos reconocidos y liquidados a favor del proponente por el Excelentísimo Ayuntamiento. La constitución podrá hacerse en la Caja de este Municipio o en cualquiera de las Sucursales de la General de Depósitos en la zona liberada.

El proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y Trabajo de la Secretaría municipal, pudiendo examinarse a las horas hábiles de oficina.

La fianza definitiva que constituirá el rematante habrá de consistir en el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación.

Estas obras serán abonadas mediante certificación mensual de obra ejecutada y con cargo a crédito incluido en presupuesto extraordinario, que tiene por ingresos el importe de la décima sobre la contribución territorial e industrial que este Ayuntamiento viene percibiendo.

Modelo de proposición.

D...., domiciliado en...., calle de...., provisto de cédula personal vigente, que exhibe, expedida en ... bajo el número...., clase...., tarifa...., enterado del pliego de condiciones para la su-

basta de las obras de construcción de un muro de defensa de la Avenida de Buenos Aires, en la playa de Riazor, y del anuncio inserto en (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o Boletín Oficial de la provincia), se obliga a tomar a su cargo la ejecución de las indicadas obras por la cantidad de (en letra), sujetándose en un todo a las condiciones exigidas. Declara que las remuneraciones mínimas que abonará por jornada legal y por horas extraordinarias serán las que rijan en la actualidad con carácter general y aceptadas oficialmente. En.... a.... de.... de 1937.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego dirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de ejecución del proyecto de construcción de un muro de defensa en la playa de Riazor.»

Se hace constar que se ha publicado el anuncio previo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que en el plazo abierto al efecto hayan sido presentadas reclamaciones, existiendo en el expediente un ejemplar del Boletín Oficial que lo ha insertado y certificación del referido extremo.

Alcaldía de La Coruña a 30 de junio de 1937.—El Alcalde, Hernán Martín-Barbadillo y Paúl.

Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra

CEDULA DE CITACION

D. Benito V. Artime Limeses, Abogado del Estado, Juez instructor en el expediente que se sigue para esclarecer la situación de la Fundación Escuela de Salcidos (Francisco Riego), de la Guardia,

Hago saber: que a medio de la presente y en cumplimiento de lo acordado por providencia de fecha 17 del actual, se cita para ser oído en dicho expediente al desaparecido Secretario que de esta Junta provincial de Beneficencia D. Alberto Martínez Tiscar, con la prevención que no comparecer dentro del término de quince días, a contar

inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», no se le volverá a citar y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Pontevedra 18 de junio de 1937.—El Juez instructor, Benito V. Artime.

Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

EDICTO

D. Francisco Sepúlveda Sunyé, Abogado del Estado. Juez instructor del expediente gubernativo que por orden del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se instruye contra el Auxiliar Mayor del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, D.^a María Ros de Castro,

Por el presente hago saber: Que se cita y emplaza en dicho expediente a D.^a María Ros de Castro, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho expediente, bajo la prevención de que, de no comparecer, continuará sin su audiencia la tramitación del mismo.

Dado en Segovia a 3 de julio de 1937.—Francisco Sepúlveda.

D. Francisco Sepúlveda Sunyé, Abogado del Estado, Juez instructor del expediente gubernativo que por orden del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se instruye contra el Oficial de 1.^a clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, D. Emilio González Murillo,

Por el presente hago saber: Que se cita y emplaza en dicho expediente a D. Emilio González Murillo, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho expediente, bajo la prevención de que, de no comparecer,

continuará sin su audiencia la tramitación del mismo.

Dado en Segovia a 3 de julio de 1937.—Francisco Sepúlveda.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Arenas de San Pedro

D. Gabriel González Bueno, Juez de Primera Instancia del Partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes, nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes por el Estado,

Por el presente se cita y requiere a los vecinos de San Esteban del Valle y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que aleguen y prueben lo que en su defensa estimen procedente, con motivo del expediente que se les sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil, con arreglo al Decreto núm. 108, Decreto-Ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 18 de junio de 1937.—El Juez Gabriel González Bueno. — El Secretario, D. Guzmán Domingo.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN

Florencio González González
Valeriano Martín Gutiérrez
Severo González González
Pauilino González Sánchez
Braulio Cimbrón González
Vicente Martín González
Faustino Pérez Pérez
Julián Martín González
Francisco Díaz Pérez
Julián Gutiérrez González
Segundo Gutiérrez González
Crescencio Gutiérrez González
Bienvenido Pérez Pérez

Sta. Marta de Ortigueira

Don Manuel Rodríguez Salas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira.

Doy fe de que en expediente tramitado en este Juzgado a petición de D.^a Antonia Rodeiro Corral, de 54 años, casada con don José Ferro Soto, jornalera y vecina de la villa de Puentes, se dictó en quince del actual el auto cuya parte dispositiva, dice así:

«Se declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. José Ferro Soto, y pùbliquesse esta declaración en los periódicos oficiales, para que pueda surtir efecto, transcurridos que sean seis meses desde la fecha de la publicación, si durante ese plazo no variasen las circunstancias determinantes del presente acuerdo.—Así lo acordó y firma con el Sr. Asesor, el señor D. José Pérez Villar. Juez accidental de primera instancia del partido, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.—José Pérez Villar.—Licenciado Manuel Campa.—Ante mí: Manuel R. Salas».

Para que conste, a los efectos del artículo 188 del Código civil, expido el presente en Santa Marta de Ortigueira, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Manuel R. Salas.—V.^o B.^o el Juez accidental de primera instancia, José Pérez Villar.

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instructor de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 99 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Gregorio Fraguas Ruiz, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. —El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Puente del Arzobispo

Yusta Díaz, Anastasia Eusebia vecina de Calera y Choza, cuyo actual paradero se ignora.

Comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, a fin de practicar en su persona una diligencia apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndola a mi disposición, pues así lo he acordado en causa 82-1936 sobre lesiones.

Puente del Arzobispo 13 de marzo de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, José Medina Arroyo.—El Secretario, accidental, Antonio Herrero.

López López Rufino, domiciliado últimamente en Calera y Chozas y cuyo actual paradero se ignora.

Comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción de Puente del Arzobispo contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, a fin de practicar en su persona una diligencia apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición, pues así lo he acordado en causa 6-1936, por hurto.

Puente del Arzobispo 13 de marzo de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, José Medina Arroyo.—El Secretario, accidental, Antonio Herrero.

Santa María de Ortigueira

Suárez José, domiciliado últimamente en Cariño, donde desempeñó el cargo de secretario del Sindicato de marineros.

Pta Armada Manuel, José y Vicente, vecinos de Cariño, donde han tenido su última residencia.

Valle Fernández José, fogonero natural de Santander y vecino de Candás, habiendo formado parte de la trifulca del vapor «Aralke» y

Vega Marina Laureano B., natural y vecino de Olón, de todos los cuales se ignora el actual paradero; procesados en el Sumario que se instruye en el Juzgado de Santa María de Ortigueira con el número 65 de 1936, sobre robo de carbón del vapor «Melchuca» y robo del vapor «Arkales», folio 2263 de la lista 3.ª de Lequeitio de la propiedad de don Telesforo Zaplata y Compañía y contratado por don Segismundo García de Candás, comparecerán en dicho Juzgado en el término de diez días a responder de los cargos que contra los mismos resultan y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Santa María de Ortigueira 22 de junio de 1937.—El juez accidental de Instrucción, José Pérez Villar.

Redondela

Camacho Oabarre Antonio (a) Morado y Romero Silva Aquilino (a) Bogoso, ambos de 35 años, solteros, cesteros, naturales de Portugal, ambulantes, el primero hijo de Juan y de María, alto, moreno, con barba, pelo y cejas negras, ojos negros, vistiendo blusa negra, pantalón de pana, y el segundo hijo de Ramón y de Dolores, de estatura regular, moreno, pelo negro, ojos oscuros, vistiendo traje oscuro, ambos, hoy, en ignorado paradero, los que comparecerán ante este Juzgado dentro del plazo de diez días con objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Pontevedra en sumario seguido contra los mismos, en este Juzgado, por hurto de caballerías, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Redondela a 1.ª de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, José Belver.—El Secretario, C. Pintos.

Segovia

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de Instrucción interino de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama a María Hernández Jarero, de 24 años de edad, casada, natural de Coreses (Zamora), vecino de Otero de Herreros, que residió últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que

en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad número 10, con objeto de ser oída en el sumario que con el núm. 44 del año en curso se instruye por delito de falsificación de órdula de vecindad, con el apercibimiento que de no verificarlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a 18 de junio de 1937.— Santos de Gandarillas. El secretario judicial, Luis Gascún.

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la procesada María Hernández Jarero, de 24 años de edad, casada, con Santiago Sanz y Sanz, hija de Claudio y de Josefa, natural de Coreses (Zamora) vecina de Otero de Herreros en esta provincia y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa que con el número 8 del año en curso se le sigue por delito de amenazas de muerte, con el apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de la referida procesada y su conducción a la cárcel de este Juzgado.

Dado en Segovia a 18 de junio de 1937.—Santos de Gandarillas.—El Secretario judicial.

Don José Antonio Renedes Pascuarelli, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Salvador Cárdenas González, de 33 años de edad, casado, natural de Madrid, y Filomena Rodríguez Sánchez, casada con anterior, hija de Felipe y Josefa, natural de esta ciudad en la que residieron

y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión recibiendo declaración inculpativa en el sumario que con el número 26 del año en curso se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los referidos procesados y conducción a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a 15 de Julio de 1937. — José Antonio Coreses. — El Secretario Judicial.

Don José Antonio Reneses Pascarelli, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario.

En virtud de lo acordado en el sumario número 56 de 1937, seguido en este Juzgado por instrucción de un tapiz bordado en oro, de la finca denominada «La Máquina Vieja», propiedad de doña María Elena Rodríguez viuda de Peláez, radicante en las proximidades de Valsain término de San Ildefonso, hecho que debió ocurrir en el mes de agosto de 1936, se cita y llama por medio del presente a dicha señora, y a cuantas personas puedan dar detalles sobre el hecho, de autos, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibir declaración, haciendo al propio tiempo el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal tanto a la doña María Elena Rodríguez como a las demás personas que pudieran resultar perjudicadas y cuyo actual domicilio se desconoce.

Dado en Segovia a 15 de Julio de 1937. — José Antonio Coreses. — El Secretario Judicial.

Las Palmas

Dominico Villalba Andrés, hijo de José y de Encarnación, de 17 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, natural de Las

Palmas, y vecino del Puerto de la Luz,

Comparecerá ante el Juez de Instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pues así se halla dispuesto en cumplimiento de orden de la Superioridad librada en la causa 184/ de 1936 por hurto.

Dado en Las Palmas a 15 de Julio de 1937. — El Juez de Instrucción. — El secretario.

Monforte de Lemos

Rodríguez Rígneira Justino, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Savinao en este partido y vecino de Escairón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, procesado en la causa núm. 26 del corriente año que este Juzgado se sigue por el delito de estafa; comparecerá ante el mismo en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, constituyéndose en prisión en la del partido a disposición de este Juzgado y a resultas de la referida causa en la cual se decretó tal prisión por auto de esta fecha, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Dada en Monforte de Lemos a 21 de mayo de 1937. — Narciso García. — El secretario.

Negreira

Romero Pousa José, de 38 años viudo, pordiosero, hijo de Manuel y Josefa, natural de Boa, en el término y partido judicial de Noya, y residente últimamente en el Monte de Conjo, en Santiago.

Linares Creo Filomena, de 18 años, soltera, jornalera, hija de Juan, Linares Creo, natural de Roza en la parroquia de Barro en el partido de Noya y residente últimamente en el Monte de Conjo de la ciudad de Santiago.

Ambos procesados en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 10 del corriente año de 1937 sobre robo y hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del partido de Negreira, a fin de ser notificadas del auto de su procesamiento, y ser reducidos a prisión, previniéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes.

Negreira a 15 de junio de 1937. — El juez de Instrucción, Jesús Fernández. — El secretario, Cayetano Trillo.

Briviesca

Don Francisco López Linares, y González, accidental Juez de Instrucción de Briviesca y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 20 de los de este año, seguido por el delito de robo de varias prendas de vestir de don Teodomiro Sáinz Alonso, residente en Madrid y que guardaba en una casa sita en la villa de Rojas, de este partido se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Briviesca a 21 de Julio de 1937. — Francisco López. — El secretario.

Archidona

Jurado Luque Juan, natural de Cueva Baja, de estado casado, profesión empleado, de 38 años, hijo de Esteban y Ana, domiciliado últimamente en V.ª de Algaida, procesado por tenencia de armas.

Comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción bajo de apercibimiento de ser declarado rebelde.

Archidona 19 de junio de 1937. — El juez de Instrucción, Ricardo Checa.

Repiso Moreno Eduardo, (a) Alfarnate, natural de Alfarnate, de estado casado, profesión del campo, de 58 años, hijo de Bebbano y de Rafaela, domiciliado últimamente en Alfarnate, procesado por tentativa de robo.

Comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción bajo de apercibimiento de ser declarado rebelde.

Archidona 19 de junio de 1937. — El juez de Instrucción, Ricardo Checa.

Torrijos

Angel Vargas Villegas, Bertabé López Collado, Severiano López López, Eugenio Collado Collado, Joaquín González Nombela, Hilario Fernández García, y Francisco Díaz López, alcalde y concejales del Ayuntamiento de Carmena, de filiación marxistas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de Burgos para notificarles el auto de procesamiento y reducirse a prisión, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que contra ellos se instruye señalado con el núm. 144 de 1937 por malversación de caudales públicos apes

cibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan a la detención y conducción a esta cárcel si fueran habidos, poniéndoles a mi disposición.

Dado en Torrijos a 17 de junio de 1937. — Rafael Buenades. — P. H., Leoncio Parra.

Bilbao

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Rufino Laiseca Oronoz.

Para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinente en el expediente que con el número 2 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El juez, Pedro A. García. — El secretario.

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don José Rezola.

Para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinente en el expediente que con el número 3 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El juez, Pedro A. García. — El secretario.

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Alfredo Ruz del Castaño.

Para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinente en el expediente que con el número 4 se le sigue para declarar la respon-

sabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El juez, Pedro A. García. — El secretario.

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Miguel Santinés Rueda.

Para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinente en el expediente que con el número 5 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El juez, Pedro A. García. — El secretario.

D. Pedro A. García Sarabia, Juez especial de incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Telesforo Uribe Echevarría.

Para que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimare pertinente en el expediente que con el número 6 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El juez, Pedro A. García. — El secretario.

Cáceres

Augusto Martín, cuyo segundo apellido se desconoce, natural de Lerma, cocinero, residente en Hendaya.

Raymond Duhau, súbdito francés, también residente en Hendaya, cuyo segundo apellido se desconoce.

Joaquín Quimaria, súbdito portugués, vecino de Vilela, Com ojeo de Chaves, ignorándose su segundo apellido.

José Dos Santos, José Sardena, Juan Carrillo y José Mapro,

todos súbditos portugueses, vecinos respectivamente de Alto, Aldea Da Ponte, Soffo y Forcallo, sin que consten otras circunstancias.

Manuel María Fernández Domínguez, vecino de Pereira Ayuntamiento de Entrimo, partido judicial de Bande.

Manuel Fernández González (a) Curto, vecino de Lacande, Ayuntamiento de Lobera, partido judicial de Bande.

Abilio Lucas súbdito portugués, vecino de Valdespiño, sin que consten otras circunstancias.

Alejandro Spiritusanto Marzagales, súbdito portugués, residente en Aldea de Rabora.

Claudio José de Moura, súbdito portugués, propietario, residente en Monforte (Portugal).

Chaumal Naumal, súbdito inglés, conocido por Rafael el Indio, residente en Gibraltar, desconociéndose otras circunstancias.

Antonio Becerrita, vecino de Ligiosa (Portugal) sin que consten otras circunstancias.

Olimpio de Oliveira, súbdito portugués, del que no constan otros antecedentes.

José Barreira Vivian, (a) Pálaro vecino de Flor de Rev.

Todos los expresados procesados por auto de esta fecha dictado por el Juzgado especial nacional en causa número 2 de dicha jurisdicción, por contrabando de billetes y falsificación del estampillado de los mismos comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado especial que actúa en el Palacio de Justicia de esta capital, para ser reducidos a prisión, notificárles la presente resolución y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, a los fines acordados cumpliendo lo mandado expido la presente que firma S. S. conmigo en Cáceres a 22 de junio de 1937.—El Jue z especial nacional, Cándido Conde Pumpido.—El Secretario, Elías Herrero.

Pamplona

Don Carlos María García Rodríguez de Madrazo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a doña Vicenta Ayesa y don Leoncio Cervide, vecinos de esta ciudad, a

Ordenes

Corzo, José y Vidal Juan, M vecinos de la Villa de Arzua. en la actualidad ausentes en ignorado paradero, procesados en sumario que se sigue ante el Juzgado de Instrucción del partido de Arzua, con el número 71 del año de 1936, sobre daños del que es Juez especial el que suscribe Juez de instrucción de este partido de Ordenes, comparecerán ante dicho Juzgado de Arzua dentro del plazo de diez días, para ser reducidos a prisión e indagados en sumario referido, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Ordenes a 12 de junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Roblán.

Tudela

Don Luis López Ortíz, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el del Estado, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en las causa número 41 de 1937 sobre muerte por asfixia por sumersión de Juana Fernández Sainz, a los hijos de esta, Serafín Inúñez Fernández y a Juan Egea a este como representante legal de su mujer Josefa Inúñez el primero en Burdeos y el segundo en Gerona.

Dado en Tudela a 24 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción Luis López Ortíz

Olvera

Juan Campos Cortés, conocido por Juan Lérica Santiago (a) Huevo de Pava o Ojo de Perdiz, natural de Coin, vecino de Cartama, de 22 años de edad, soltero, gitano, tratante en caballerías, procesado en causa 111 del año 1936, instruida por hurto de caballerías, en donde fué decretada su prisión incondicional por auto fecha 18 de Marzo último y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días siguientes al en que la presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado», sito en Calle Vicerío Martínez Navas, con objeto de notificarle el auto de prisión

gubernativas procedan a la busca y captura a los fines indicados del penado.

Zaragoaz 20 de junio de 1937.—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

Sahagún

Ginestal Rodríguez, Santos, natural de Barcelona, de estado casado, profesión jornalero, de 34 años, hijo de Santos, y de Trinidad, vecino de Valencia del Cig. barrio del Cabañal, 102, abajo, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Sahagún, como comprendido en la causa tercera del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, procesado por robo en sumario 70 de 1934, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún o Audiencia provincial de León.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y agentes procedan a su busca y captura poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido Sahagún 26 de junio de 1937.

—El Juez de instrucción.—El Secretario judicial.

Alburquerque

Briegas Rebolo, Emilio, natural y vecino de San Vicente de Alcántara, hijo de Jacinto e Isabel, soltero, de 25 años, jornalero, con instrucción, condenado a cuatro meses y un día de arresto mayor, en causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción de Alburquerque, con el número 90 de 1935 por delito de lesiones, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado para ser reducido a prisión al objeto de que cumpla la pena impuesta, apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, interesándose al propio tiempo de los agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho sujeto que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de Badajoz.

Alburquerque a 18 de junio de 1937.—El Juez de instrucción.—El Secretario

paradero se desconoce, para dentro del término de diez días comparecer ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en sumario número 271 de 1936, que se instruye sobre robo, ocurrido en la noche del 6 al 7 de julio de dicho año, y ofrecer el procesamiento al segundo como marido y representante legal de su esposa; ofrecimiento que desde luego se le hace para el caso de que no comparezca; parándoles en su consecuencia el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona a 22 de junio de 1937.—Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario judicial, José G. de la Torre.

Mallén

Don Saturnino Gascón Ortubia, Juez municipal de esta villa de Mallén. Por la presente se cita a Pablo Bós Beltrán, que fué vecino de esta villa hoy en ignorado paradero para que el día 9 del mes próximo de julio, a las once horas, comparezca personalmente en este Juzgado municipal, a la celebración del juicio de faltas sobre lesiones del que es denunciado en virtud de la denuncia que le fué presentada por D. Ramón Mercado Blendicho, que la Excmo. Audiencia de Zaragoza deparó falta y por la Superioridad del partido es ha ordenado la celebración del correspondiente juicio de faltas sobre lesiones. Apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar si no justifica legalmente su incomparecencia al juicio.

Mallén a 24 de junio de 1937.—Saturnino Gascón.—El Secretario.

Zaragoza

Oyarbide Carmendia Juan Vicente, de 38 años, estado casado, de profesión u oficio chófer, hijo de Simón y de Juana, natural de Gainza (Toilea), domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por la causa número 277 de 1935, sobre imprudencia temeraria, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número tres, Secretaría del señor Lizandra, para su ingreso en la Prisión Provincial de esta capital, al objeto de cumplir la pena de veinticinco de arresto, caso de no pagar la multa que en cantidad de doscientas cincuenta pesetas le fué impuesta por la Audiencia de esta capital como pena en dicha causa en sentencia de diez de julio de noventa y seis. Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades para que

recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión.

Al propio tiempo fúere, y de todas las Autoridades Civiles y Militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será ingresado inmediatamente en prisión para quedar a disposición de este Juzgado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios.

Dado en Olvera a 14 de Junio de 1937.

Luarca

Don Sergio Gutiérrez Fernán dez, accidental Juez de Instrucción de Luarca y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de proveído fecha de hoy, se llama a Eusebio Muñoz Castro, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado, número 47, del año 1936 por robo, para que dentro del término de diez días comparezca a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, prevenido, de que, sino lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido, circunstancias y señas personales del procesado, de 35 años, hijo de Federico y de Ignacia cañado, viante, natural de Talavera de la Reina, vecino de Santander fugado de la cárcel de Oviedo, el día 20 de febrero de 1936.

Dado en Luarca a 12 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción Sergio Gutiérrez Fernandez.

Aracena

Fernández Pasca, Andrés y Gómez Romero, José; hijos de Andrés y Miguel y de Sebastiana y Teodora, natural de Paymogo y Rosal de la Frontera, de estado soltero y casado, profesión del campo, de 30 y 26 años de edad, respectivamente domiciliado últimamente en Ro-

sal de la Frontera, procesados por delito de diez ante la Audiencia Provincial de Huelva a responder de los cargos que les resultan, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar; pues así ha sido acordado en carta-orden de dicha Superioridad procedente de la expresada causa.

Aracena a 12 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijos.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

Cádiz

Serrano Cardama, Aquilino, hijo de Francisco y María, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión taquígrafo, de 44 años domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por hurto en causa 641 de 1934, comparecerá en término de diez días ante esta cárcel para que se constituya en prisión apercibido de ser declarado rebelde.

Cádiz 14 de junio de 1937.

Ejea de los Caballeros

Sagaste López, Julián, de 30 años de edad, bracero, soltero, natural y vecino de Ejea de los Caballeros, domiciliado últimamente en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 59 de 1936, sobre desórdenes públicos, lesiones y tenen ilícita de armas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros a fin de ser reducido a prisión ingresando en el Depósito Municipal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ejea de los Caballeros 15 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción.

Olivenza

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al vecino de Valverde de Leganés, Antonio López Olivera, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias personales para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante

este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 105 de 1935 por estafa, recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, por estar así acordado en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes en el Depósito Municipal Carcelario de esta ciudad.

Dado en Olivenza a 15 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción.

La Coruña

Torreiro González, Luis de 18 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, hijo natural de María Torreiro González, natural de La Coruña partido de id. provincia de id. vecino de Oleiros, San Pedro de Nos, Coroto, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 30 de 1937, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 19 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción

Pérez Fernández Antonio, de 24 años de edad, de profesión comisionista, natural de Lugo y vecino de id., procesado en sumario sobre estafa, número 101 de 1937, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

La Coruña 14 de Junio de 1937.—El Juez, Luis López Glavina.—El Secretario, Francisco Portela.

Ejea de los Caballeros

Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 199 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Agustín Alué Navarro, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de junio de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 200 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Justo Berges Bueno, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín

Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de junio de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 201 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don José Grasa Gil, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de junio de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 202 tramito por designación de

la Comisión provincial de Incautaciones contra don Miguel Pérez Claver, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de junio de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 205 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Celedonio Pérez Barón y su esposa doña Carmen Aranda vecinos de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de junio de 1937.—(Eduardo Aizpún.—El Secretario).

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 206 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Jesús Pérez Barón, vecino de Sierra de Luna, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnico del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertara en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 30 de junio de 1937.—(Eduardo Aizpún.—El Secretario).

Cádiz

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia e instrucción, Capitán jurídico militar, instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 5 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones de Cádiz, contra Avelino Creus Filgueira, vecino de Cádiz, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo por medio del presente edicto que a fin de que en el término

de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en el edificio de la Facultad de Medicina de Cádiz, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 7 de julio de 1937.—El Juez instructor Amando García Royo.

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia e instrucción, Capitán jurídico militar, instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 6 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones de Cádiz, contra Manuel Soriano Llorente, vecino de Cádiz, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo por medio del presente edicto que a fin de que en el término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en el edificio de la Facultad de Medicina de Cádiz, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 7 de julio de 1937.—El Juez instructor Amando García Royo.

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia e instrucción, Capitán jurídico militar, instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 7 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones de Cádiz, contra Juan Rodríguez

Ramz, vecino de Cádiz, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo por medio del presente edicto que a fin de que en el término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en el edificio de la Facultad de Medicina de Cádiz, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 7 de julio de 1937.—El Juez instructor Amando García Royo.

Tetuán

Don Luis Barbero Meigosa, abogado, Juez especial de la Comisión de Multas.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial» de Burgos núm. 213 de 16 de mayo pasado, fué publicado un edicto requiriendo al pago de la multa de cinco millones de pesetas a don Bernabé Fernández Sánchez, y subsidiariamente a razón social Fernández y Canivell y en el expediente núm. 36 de 1937 que se tramita, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se acordado sustituir a la persona del multado entendiéndose el procedimiento contra don Bernabé Fernández Canivell, en concepto sancionado, quedando por tanto sin efecto el requerimiento que se hacía a don Bernabé Fernández Sánchez y subsidiariamente a la expresada razón social Fernández y Canivell.

Dado en Tetuán a 5 de julio de 1937. — Luis Barbero, secretario, Eduardo Córcoles.

Don Luis Barbero Meigosa, abogado, Juez especial de la Comisión de Multas en esta ciudad.

Hago saber: Que con el número 38 de 1937 se tramita en este expediente para exacción por vía de apremio de la multa de cinco mil pesetas impuesta por la Superioridad al vecino de Tetuán Jacob (conocido por Jack) Sabah, en cuyo expediente se acordado requerir al multado que en el término de cinco días haga efectivo en este Juzgado en Plaza Ben Azuz, el importe de dicha multa con apercibimiento de que si no la verifica.

propio tiempo ruego a cuantas personas tengan conocimiento de existencia de bienes, propiedades o valores de cualquier clase pertenecientes al multado y que se hallen en España o Zona de Protección, lo participen a la mayor brevedad posible a este mismo Juzgado.

Dado en Tetuán a 5 de julio de 1937. — Luis Barbero. — El secretario, Eduardo Cárceles.

Zaragoza

Don Pablo de Pablo Mateos, magistrado juez de Instrucción del número 3 de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Saturno Arruza Alfranca, Faustino Sañudo Escuar, Segundo Arruza Alfranca, y Pedro Granjel Jordán, todos ellos eran vecinos de Verdiguera, se ignora su paradero, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del presente en este periódico oficial y que sean hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente que a cada uno se les instruye con los números 47, 46, 48 y 42 de 1937 respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 8 de julio de 1937. — Pablo de Pablo. — El secretario.

Zamora

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora, Hago saber: Que en el expediente que como juez nombrado por la Comisión de incautación de bienes en esta provincia, instruyo sobre declaración de responsabilidad civil, contra los hermanos don Tomás y don Manuel Manjón Leal, pastres y de esta vecindad, he acordado hacer saber por medio del presente a cuantas personas se crean perjudicadas y asistidas de algún derecho, sobre los bienes embargados, que deberán ejercitarlo reclamando la indemnización pertinente en la forma y términos que se determinan en los artículos noveno y undécimo del Decreto ley de 10 de enero del corriente año. Zamora 9 de julio de 1937.— Manuel Martínez. — Pedro Núñez,

Málaga

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de Distri-

to de la Merced de esta ciudad, nombrado Juez Especial para la Instrucción del expediente de responsabilidad contra Antonio Gauardo Moreno, en proveído del día de hoy, se cita a dicho inculcado Antonio Gallardo Moreno, que tenía su domicilio en la plaza de López Domínguez, número 5, a fin de que en el término de ocho días contando desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» del Estado, comparezca ante dicho Juzgado sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda Principal de esta ciudad con el objeto de ser oído en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 5 de Julio de 1937.—El Secretario, Eduardo Ortega.

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de Distrito de la Merced de esta ciudad, nombrado Juez Especial para la Instrucción del expediente de responsabilidad contra, José Vicente Calero, en proveído del día de hoy, se cita a dicho inculcado que tenía su domicilio en la calle Juan de Cauderrera (Taller de molduras, a fin de que en el término de ocho días contando desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» del Estado, comparezca ante dicho Juzgado sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda Principal de esta ciudad, con el objeto de ser oído en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 5 de Julio de 1937.—El Secretario, Eduardo Ortega.

Antequera

En virtud de providencia dictada en este día por el registrador de la propiedad de este partido, nombrado Juez especial para la Instrucción de expediente de responsabilidad civil contra José Sedano García, vecino de Villanueva del Rosario, se cita a dicho individuo para que en el término de ocho días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el

Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Cantareros número 19 de esta ciudad, para ser oído, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Antequera 9 julio 1937.—El Registrador-Juez, Diego López Priego.—El Secretario.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico, e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Julio Vallejo Castillo, vecino de Andués Plantano y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le ha exigido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico, a 7 de Julio de 1937.—El Juez Instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico, e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Pedro Pérez Gabás, vecino de Andués Plantano y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le ha exigido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico.

co. a 7 de Julio de 1937.—El Juez Instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca. Juez de Instrucción de la villa de Sos del Rey Católico, e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Aurelio Laplana Arnal vecino de Andués Pintaano y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico, a 7 de Julio de 1937.—El Juez Instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Laureano Secades, vecino de la parroquia de la Corredoria Concejo de Oviedo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 2 de Julio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia

de este Partido de Teruel, en providencia de esta fecha, dictada en expediente número 42 sobre incautación de bienes, contra Pedro Palacián Juste, vecino de Mezquita de Loscos y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedienteado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amanes 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 6 de Julio de 1937.—El Secretario accidental.

Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez Municipal accidental de Primera Instancia del Partido, designado para la instrucción del expediente que luego se dirá.

Por el presente se cita al vecino de Cisterna, don Jesús Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa en el expediente que se instruye contra él para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole de que no compareciendo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño a 6 de Julio de 1937.—El Juez municipal, Ulpiano Cano.

Aranda de Duero

Don Federico Ruiz de Gopegui y de Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto—Ley de 10 de Enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Eliseo Martínez Vélez, últimamente domiciliado en Peñaranda de Duero, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia

comparezca ante este Juzgado que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia de instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Aranda de Duero a 5 de Julio de 1937.—El Juez especial, Federico R. de Gopegui.—El Secretario, José Parga.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e Instructor de expedientes nombrado por el Comisión Provincial de la Cautación de Bienes por el Estado.

Por el presente cito y requiero a José Jiménez, Basilio Jiménez González, Catalino Blázquez Sánchez, Basilio Jiménez González, Fernando Santos, Patricio Cañadas Jiménez, Lorenzo González, Timoteo Barbado Villacorta, Julián Tenagón Cerro, Honorio Gómez González, Matías Cantero de Lucas, Juan Jiménez González, Alfonso Jiménez Martín, Carlos González González, Pedro Jiménez Sánchez, Benigno Cantero de Lucas, Benito Cañadas García, Cipriano Sánchez Cantero, Santos Barbado Villacorta, Vicente Tenagón Jiménez, Benito Martín Rodríguez, Pedro Dégano Martín y Julián Cantero de Lucas, vecinos de Cruz del Valle, en esta provincia de partido y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado para que aleguen y prueben lo que en su defensa estime procedente con motivo de las diligencias que se les siguen para la declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de Enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que de no comparecerse le parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Dado en Arenas de San Pedro a 15 de julio de 1937.—Gabriel González Bueno.—Guzmán Gomingo.

Vigo

Un tal Liborio, domiciliado en Vigo, procesado en la causa de coacción, sumario núm. 19 de 1937, comparecerá dentro del término de ocho días hábiles ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión y practicar las diligencias.